



CV-UTSLP-004-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SISTEMA DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTR. GERARDO JAVIER VILET ESPONOSA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE FISCHER MEXICANA, S.A. DE C.V., LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. BEVC TANJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de su representante legal:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
 - b) Que el objetivo y finalidad principal de **"LA UNIVERSIDAD"**, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.



CV-UTSLP-004-2023

- c) Que su Rector, el **MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la UTSLP Tecnológica de San Luis Potosí, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Agosto del 2021 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruíz notario público adscrito a la Notaria Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Que cuenta con los recursos humanos, académicos y administrativos para formar profesionistas en **TECNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS**.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37

II. Declara **"LA EMPRESA"** por medio de sus representantes legales:

- a) Que es una sociedad mercantil denominada FISCHER MEXICANA, S.A. DE C.V. según se acredita con el acta constitutiva exhibida para su debido cotejo, con registro volumen 181, del instrumento número 7321 de fecha 18 de diciembre de 1991 en la ciudad de Puebla, Puebla ante la fe del Licenciado Mario Salazar Riverol.
- b) Que su representante legal **BEVC TANJA** cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente se identifica con el pasaporte número C4FJV1TXK y cuenta con la facultad necesaria para suscribir el presente instrumento en representación de **"LA EMPRESA"**
- c) Que señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato, el situado en EJE 124 115 ZONA INDUSTRIAL SAN LUIS POTOSI C.P. 78395.



CV-UTSLP-004-2023

III. Declaran Ambas Partes que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Haber negociado libremente las condiciones de este documento, con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas y de sus anexos los cuales forman parte integrante del presente convenio.

Ser su libre y absoluta voluntad el celebrar el presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han convenido de común acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases, compromisos y mecanismos de colaboración entre las partes a fin de acordar la estructura académico-administrativa-práctica para el desarrollo de profesionistas en **TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO** en sistema dual impartida por "**LA UNIVERSIDAD**", a un grupo de candidatos que serán elegidos en forma conjunta en lo sucesivo denominados "**LOS ESTUDIANTES**", cumpliendo además con el esquema de formación profesional de "**LA UNIVERSIDAD**" en colaboración con "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de "**LOS ESTUDIANTES**", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
2. Realizar conjuntamente la selección de "**LOS ESTUDIANTES**" que participarán en el programa, de acuerdo a la normatividad aplicable para cada una de las partes.



CV-UTSLP-004-2023

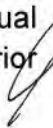


3. Otorgar las facilidades necesarias para utilizar las instalaciones de ambas partes, cuando el programa educativo lo requiera.
4. Coordinar estancias cortas del personal de ambas instancias, para el intercambio de criterios y opiniones técnicas.

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente Cláusula, se elaborarán proyectos específicos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores y en general cualquier aspecto y elemento necesario para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

"LA EMPRESA" se compromete a lo siguiente:

1. Previa solicitud por parte de "LA UNIVERSIDAD" presentar el proyecto de sistema dual a "LOS ESTUDIANTES" de tercer cuatrimestre de la carrera de Técnico Superior Universitario. 
2. Coordinar las visitas de los grupos de alumnos(as) de la carrera de Técnico Superior Universitario de tercer cuatrimestre en "LA EMPRESA", en cuanto a las medidas de sanidad nos lo permitan por la pandemia del SARS COV-2 causante del COVID 19.
3. Aplicar en "LA UNIVERSIDAD", así como interpretar y evaluar en "LA EMPRESA" los exámenes psicométricos de "LOS ESTUDIANTES" interesados en participar en el proyecto del sistema dual en los periodos establecidos por "LA UNIVERSIDAD". 
4. Realizar exámenes, estudios y/o entrevistas que "LA EMPRESA" estime necesarias a "LOS ESTUDIANTES" aspirantes y/o padres de familia en las instalaciones de "LA EMPRESA" en los periodos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
5. Informar a "LA UNIVERSIDAD" y "LOS ESTUDIANTES" que hayan sido aceptados 

d



CV-UTSLP-004-2023

para cursar el programa educativo en el sistema dual en los periodos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

6. Impartición de curso básico de inducción por parte de "LA EMPRESA".
7. Difundir entre sus trabajadores el programa educativo que ofrece "LA UNIVERSIDAD".
8. Apoyar las actividades educativas de "LOS ESTUDIANTES" mediante la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, revisar y evaluarlos de acuerdo con el programa académico de "LA UNIVERSIDAD" que haya sido previamente revisado y acordado por ambas partes.
9. "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de "LOS ESTUDIANTES" un apoyo económico y los estímulos o beneficios que la misma definirá, para lo cual adoptará el esquema que considere más adecuado, mismo que será comunicado a "LA UNIVERSIDAD" y a "LOS ESTUDIANTES".
10. "LA EMPRESA" impartirá la capacitación en sus instalaciones de acuerdo a sus necesidades con los instructores designados por la misma.
11. "LA EMPRESA" otorgará una carta a cada uno de "LOS ESTUDIANTES", quienes deberán firmar, con el objeto de liberar a "LA EMPRESA" de todo tipo de obligación y/o responsabilidad civil o penal.
12. "LA EMPRESA" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" cuando un estudiante sea separado del programa, para proceder a su baja académica.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a "LA EMPRESA" la comunicación con "LOS ESTUDIANTES" del programa educativo del tercer cuatrimestre, con la finalidad de proponerles cursar el sistema dual a partir del cuarto cuatrimestre, bajo el mapa cuatrimestral autorizado por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.



CV-UTSLP-004-2023

2. Coordinar las visitas de los grupos de **“LOS ESTUDIANTES”** de TSU de tercer cuatrimestre en **“LA EMPRESA”**.
3. Impartir el programa educativo de **TSU** en sus instalaciones a **“LOS ESTUDIANTES”** con una duración de tres años, iniciando en sistema dual a partir del segundo año (cuarto cuatrimestre), quienes deberán de pagar las cuotas establecidas por concepto de inscripciones, colegiaturas y titulación a **“LA UNIVERSIDAD”**.
4. Asignar a un Tutor(a) Académico(a) para el o los grupos(s) que se conformen en el sistema dual, el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Comunicación constante y efectiva para asegurar el cumplimiento del programa educativo.
 - b) Visita semanal a la empresa para dar seguimiento al grupo de sistema dual cuando los alumnos se encuentren en la empresa.
 - c) Elabora reporte semanal de la visita a la empresa y lo envía a las partes interesadas.
 - d) Elabora y envía el análisis de resultados por parcial y el final (causas y acciones de reprobación).
 - e) Seguimiento puntual al grupo de sistema dual en la Universidad y la Empresa.
5. Al término de cada cuatrimestre, deberá de informar a **“LA EMPRESA”** de la condición académica de **“LOS ESTUDIANTES”** en forma general, así como de las bajas que hayan ocurrido.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Por cuanto a la convivencia trabajadores-alumnos se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir a su personal el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, el cual se les hace llegar por medios electrónicos y puede ser consultado en la <http://utslp.edu.mx/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflictos-de-interes/> para lo cual queda estrictamente prohibido cometer actos relacionados con las siguientes conductas: Abuso de autoridad, Tráfico de influencias, Enriquecimiento inexplicable, Trato prepotente u hostil en la prestación de un trámite o servicio, Solicitud de dinero o alguna dádiva (regalos o gratificaciones) para realizar un trámite o servicio, Retraso indebido de un trámite o de la prestación de un servicio, Uso inadecuado de la información (alteración de datos, carencia de confidencialidad), Uso de lenguaje inapropiado hacia sus compañeros y personas que solicitan



CV-UTSLP-004-2023

algún trámite o servicio, Falta de respeto, Trato discriminatorio Hostigamiento y/o Acoso (laboral, sexual, psicológico, físico), Preferencia hacia determinadas personas u organizaciones en la realización de trámites y todas aquellas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que, debido a la condición del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre **"LA EMPRESA"** y **"LOS ESTUDIANTES"**; así mismo el personal de cada una de las partes tendrá únicamente subordinación y dependencia económica de la que la haya contratado.

Las partes se obligan a responder individualmente de cualquier reclamación, requerimiento o intención de cobro de naturaleza laboral, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"**, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de las actividades del presente convenio".

SÉPTIMA. SEGURO MÉDICO

"LA UNIVERSIDAD" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos **"LOS ESTUDIANTES"**, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del seguro único social, y que dicha afiliación se mantendrá durante toda su estadía en **"LA UNIVERSIDAD"** y/o mientras tengan el carácter de estudiantes, esto con el objeto de que se encuentren protegidos para el caso de cualquier accidente mientras se encuentren inscritos en el programa educativo. **"LA EMPRESA"** podrá constatar o comprobar mediante monitoreo regulares, que **"LA UNIVERSIDAD"** mantiene la afiliación de **"LOS ESTUDIANTES"** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y entrega de documentos que deriven del presente convenio deberán hacerse por escrito y ser entregados personalmente o vía impresa de mensajería especializada recabando un acuse de recibo. Cualquier cambio en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este convenio, deberá ser notificado con cinco días hábiles de anticipación y en tanto no se haya notificado el cambio, se entenderá como válida cualquier notificación entregada en el último señalado por cada una de las partes.



NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de dos años; no obstante, cualquiera de las partes podrá sin ningún tipo de responsabilidad, dar por terminado anticipadamente el presente convenio previa notificación por escrito enviada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, con la única obligación de dar cumplimiento de todas las obligaciones pendientes que las partes hayan asumido en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban recíprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para los fines relacionados al presente convenio.

Las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que requiera del conocimiento de dicha información para la realización del proyecto.

Independientemente de lo señalado anteriormente, cada parte seguirá siendo responsable por el uso de que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de su divulgación.

La información considerada como confidencial incluirá información técnica, financiera y de negocios divulgada por cualquiera de las partes a la otra, única y exclusivamente para el proyecto indicado con anterioridad, incluyendo documentos, datos o información relacionada a planes, métodos, materiales, aparatos, diseños, investigación, rendimientos y especificaciones.

No se considera como información confidencial aquella que es del dominio público: sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

Ambas partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de la vigencia del presente convenio, o cuando el mismo se haya dado por terminado de manera anticipada, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un lapso de cinco años después de terminada la relación

l

[Handwritten signatures]



CV-UTSLP-004-2023

contractual.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes. Ninguna modificación será válida, salvo que conste por escrito y esté debidamente firmada por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad

"LAS PARTES" se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. "LAS PARTES" se asegurarán que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, "LAS PARTES", responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL

El presente Convenio constituye el acuerdo único entre las partes con respecto al objeto del mismo e invalida y sustituye en su totalidad cualquier otro documento o acuerdo, ya sea escrito o verbal anterior al presente Convenio celebrado entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE



CV-UTSLP-004-2023


Este instrumento es producto de la buena fe, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en la misma, las partes se someten expresamente al fuero de las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de San Luis Potosí; renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

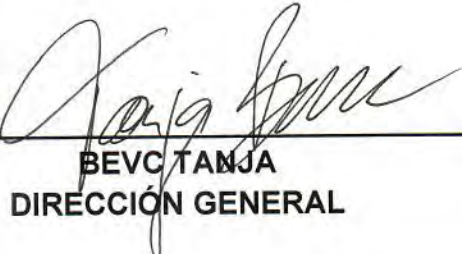
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el diecisiete de Febrero de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"



"LA EMPRESA"


GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA
RECTOR


BEVC TANJA
DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGO


GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGO


CRISTINA SALÁZAR BRIONES
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMA DUAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA EMPRESA FISCHER MEXICANA, S.A. DE C.V. EN 05 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SUS DOS CARAS EL 17 DE FEBRERO DEL 2023